



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 009 2011 00577 00
Demandante	HIMODDY S.A.S.
Demandando	ARNULFO TORRES Y CIA S. EN C Y OTROS
Asunto	LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
Auto I.	689V (519)

Por un lapsus del Despacho, mediante auto 663V del catorce (14) de octubre de la presente anualidad, se incorporó y puso en conocimiento de las partes los oficios N° 704 y 705 arrimados por la OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, omitiendo pronunciarse sobre actuación correspondiente es el levantamiento de las medidas cautelares de los bienes inmuebles propiedad del aquí demandado, lo que se encuentra pendiente.

En tal sentido, se **DECRETA**;

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con M.I.012-33242, 012-21363 Y 012-14712, propiedad del codemandado ARNULFO TORRES RENGIFO C.C.8.228.996.

Dicha medida fue dejada a disposición de esta Dependencia Judicial en virtud del embargo de remanentes del cual tomó atenta nota el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN para el proceso 002-2009-838 mediante oficio 1583 del 9 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: Oficiase en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOTA ANTIQUÍA.

NOTIFÍQUESE.

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf8bb3d290834f3e03e7d2f1a9811c6e8d58cf18d0392b8aab87531b5a5f8572

Documento generado en 15/10/2020 06:15:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**